

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2022725852
 ASUNTO: {ASUNTO_EXT}
 ENVIA: 2602 - OFICINA ASESORA DE ASUNTOS JURIDICOS SS

Bogotá, 2022/10/14

Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN

Casa de Gobierno –Palacio Municipal

E-MAIL: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén -Cundinamarca.

REFERENCIA: Respuesta al Radicado 2022111727 de fecha 12/10/2022 11:02:18.0: oficio 356 mercurio 2022111727 inicio Incidente Desacato N° 4, Fallo Acción de Tutela 25368408 9001 **2014-00008** Accionante **ROSANA ROJAS DE SERRANO**; Accionada: EPS-ECOOPSOS

Realizando seguimiento al Incidente de Desacato enviado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén - Cundinamarca, con relación al cumplimiento del fallo de tutela de la Accionante **ROSANA ROJAS DE SERRANO**; Accionada: EPS-ECOOPSOS

Respetados Señores

La oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Salud de Cundinamarca encontrándonos dentro del término señalado por su despacho, me permito dar respuesta al seguimiento del incidente de desacato del asunto en los siguientes términos:

Con relación al asunto y de la providencia mediante, emanada por el despacho judicial al requerimiento cumplimiento fallo del incidente de desacato, la dirección de Aseguramiento de la secretaria de Salud de Cundinamarca en su oficio técnico # 0313/2022 de fecha 13 de Octubre de 2022, señala lo siguiente:

Bogotá, 2022/10/13
 SDAS 0313/2022

Doctora

MARIBEL ANDRADE PARRA

Directora (E)

Dirección jurídica

Secretaría de Salud de Cundinamarca

Atte. Dr. Jaime Taborda

Abogado – Dirección jurídica

Ref. Respuesta, oficio 356 mercurio 2022111727 inicio Incidente Desacato N° 4, Fallo Acción de Tutela 25368408 9001 **2014-00008** Accionante **ROSANA ROJAS DE SERRANO**



SC-CER 303297



ST-CER695795



Gobernación de
Cundinamarca



Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1762 - 749 1772

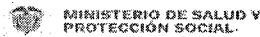
[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co



Realizando seguimiento al Incidente de Desacato enviado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén - Cundinamarca, con relación al cumplimiento del fallo de tutela de la Accionante **ROSANA ROJAS DE SERRANO**, me permito informar:

PRIMERO: La Señora **ROSANA ROJAS DE SERRANO** con CC: 2066216 se encuentra en la base de ADRES (antes FOSYGA) – BDUA régimen SUBSIDIADO EPS ECOOPSOS del municipio de Jerusalén - Cundinamarca. Por lo tanto, se encuentra en condición de SUBSIDIADO.

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	20662161
NOMBRES	ROSANA
APELLIDOS	ROJAS DE SERRANO
FECHA DE NACIMIENTO	**/17**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	JERUSALEN

Datos de afiliación :

ACTIVO	ECOOPSOS EPS SAS	SUBSIDIADO	04/01/2003	31/12/2099	CABEZA DE FAMILIA
--------	------------------	------------	------------	------------	-------------------

SEGUNDO: Según el oficio remitido requiere:

"..Requerir al representante legal de ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA SALUD ECOOPSOS ESE EPS-S para que en termino improrrogable de un día proceda a hacer entrega de los medicamentos denominados GLICOL MAS PROPILENTGLICOL 0.3% + COLIRIO OFTALMICO , SITAGLIPTONA /METFORMINA CINFA 50 MG/ 1000 MG POLIETILEN comprimidos a la accidentate ROSANA ROJAS DE SERRANO ."

TERCERO: En este caso en que se trata de una paciente que la **ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL**, suministro de exámenes, diagnósticos, procedimientos, tratamientos, medicamentos, médico, etc., relacionado con la patología a de base que la aqueja, está a cargo de la **EPS (s) ECOOPSOS** quienes son la institución que debe garantizar el tratamiento prescrito por los médicos tratantes. Teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 2292 de Fecha 23 de diciembre de 2021 y sus anexos 1:" Listado de Medicamentos financiados con recursos de la UPC", anexo 2" Listado de Procedimientos en salud financiados con recursos de la UPC", anexo 3 "Listado de procedimiento de laboratorio clínico.

RESOLUCIÓN 2292 DE 2021 ANEXO No. 1 "Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC"				
No.	CODIGO ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN



SC-CER 303297



ST-CER655785



Gobernación de
Cundinamarca



Secretaría de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1762 - 749 1772

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

S A L U D				
1067	A10BD	METFORMINA + SITAGLIPTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Se financian con recursos de la UPC todos los principios activos pertenecientes al subgrupo de referencia ATC A10BD - combinaciones de fármacos hipoglucemiantes orales
641	S01XA20	POLIETILENGLICOL + PROPILENGLICOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	

CUARTO: No hace parte de nuestro objeto social garantizar los servicios de salud, correspondiéndole directamente a las EPS, en este caso **ECOOPSOS**, quienes son los que percibe los dineros para estos servicios, los cuales garantizan a través de su red de prestación de servicios contratada por la EPS.

QUINTO: Con base en lo anterior, se envía a la EPS ECOOPSOS el requerimiento cumplimiento incidente desacato a través del oficio SDAS 295 del 2022-10 -04. (Anexo)

SEXTO: La **EPS ECOOPSOS**, representada legalmente por el Dr. **JESÚS DAVID ESQUIVEL NAVARRO**, se encuentra Ubicada de la EPS **ECOOPSOS**, la ciudad de Bogotá, Carrera 71 d N° 50-35 Barrio Normandía, Teléfono 5190088 ext. 438.

Email: tutelas@ecoopsos.com.co; requerimientos@ecoopsos.com.co; ecoopsos@ecoopsos.com.co; usi_jerusalen@ecoopsos.com.co; yverbel@ecoopsos.com.co; autorizaciontutelas@ecoopsos.com.co; tcundinamarca@ecoopsos.com.co

De acuerdo con lo anterior mencionado, es que me permito informar que es la **ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS E.P.S**, quien le corresponde la atención integral esto es, el paquete de servicios y tecnologías con cargo a la **UPC y NO UPC**.

Fundados en lo anteriormente expuesto, la Dirección de Aseguramiento de la Secretaria de Salud de Cundinamarca nos indica en sus oficios los conceptos técnicos # **SDAS 0313/2022**; El usuario de **ROSANA ROJAS DE SERRANO**, se encuentra en la base de datos de la Secretaria de Salud de Cundinamarca afiliado al régimen SUBSIDIADO de la, EPS-ECOOPSOS Por lo tanto se encuentra en condición de SUBSIDIADO"

Se evidencia que la EPS-ECOOPSOS es quien debe asumir el cumplimiento del fallo de tutela del usuario , a quien se le debe prestar los servicios en salud integral requeridos por el usuario, quien está afiliado a al régimen subsidiado, la EPS-ECOOPSOS y quien es el responsable de la atención integral en los servicios en salud, que se encuentran incluidos dentro del plan de atención Básica e integral en salud POSS, hoy denominado Atención Básica en Salud PBS integral, de conformidad a lo preceptuado en la resolución 5857 de fecha 26 de diciembre de 2018, proferido por el ministerio de salud y de la protección social. **"POR MEDIO EL CUAL SE DEFINE, ACLARA Y ACTUALIZA INTEGRALMENTE EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS"**.

Reiterando además que el usuario es afiliado al régimen subsidiado de Cundinamarca en la EPS-ECOOPSOS, quien debe atender la atención que se encuentra incluido dentro del plan integral de servicios en salud POSS, de conformidad con el fallo de tutela expedido por el despacho judicial., **QUE INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS**



Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1762 - 749 1772

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA

¡REGIÓN

Que Progresa!

FARMACÉUTICAS. SALUD la cobertura integral y responsabilidad es de la **EPS-S, IPS, Y PROVEEDOR (ES)** donde se encuentre afiliada la usuaria para el caso la **EPS-ECOOPSOS** Lo anterior de conformidad con lo establecido En LA RESOLUCIÓN 5857 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE, ACLARA Y ACTUALIZA INTEGRALMENTE EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS.Y la Resolución # 3512 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Es oportuno informar al despacho judicial con todo respeto que NO hace parte del ente territorial secretaría de salud de Cundinamarca como entidad pública, la prestación de servicios de salud incluidos dentro del plan obligatorio de servicios de salud PSS, actualmente denominado Plan Básico en Salud, atención de forma integral al usuario, correspondiéndole directamente a las EPS, en este caso la EPS-ECOOPSOS quienes son las que perciben los dineros para estos servicios a través de la UPC. Los cuales garantizan a través de su red de prestación de servicios." Y quienes son lo que deben de cumplir de la misma manera con las medidas provisionales ordenados por el despacho Judicial.

Ahora bien quien funge como gerente y/o representante legal actual de la **EPS ECOOPSOS**, representada legalmente por el Dr. **JESÚS DAVID ESQUIVEL NAVARRO**, se encuentra Ubicada de la EPS ECOOPSOS, la ciudad de Bogotá, Carrera 71 d N° 50-35 Barrio Normandía, Teléfono 5190088 ext. 438.

Email: tutelas@ecoopsos.com.co; requerimientos@ecoopsos.com.co; ecoopsos@ecoopsos.com.co; usi_soacha@ecoopsos.com.co; yverbel@ecoopsos.com.co; autorizaciontutelas@ecoopsos.com.co; tcundinamarca@ecoopsos.com.co

No obstante se oficia requiriendo urgentemente a la EPS-ECOOPSOS, a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el despacho judicial. QUIENES SON LOS RESPONSABLES por intermedio de la red pública y privada contratada por la EPS, como también si es del caso por el Proveedor (es) quien debe de suministrar los elementos, medicamentos, o insumos requeridos por el usuario.

Por lo tanto **NO** hace parte de nuestro objeto social como entidad pública garantizar los servicios de salud incluidos en el poss, hoy PBS plan básico de salud, correspondiéndole directamente a las EPS, en este caso la EPS-ECOOPSOS, quienes son las que perciben los dineros para estos servicios a través de la UPC. Los cuales garantizan a través de su red de prestación de servicios PÚBLICA Y PRIVADA y/o proveedores Y A PARTIR DEL 1 DE MARZO los recursos mensuales girados por el ministerio de salud a través del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Y/o la Administradora del Régimen en Salud "ADRES".

Es oportuno además decir con todo respeto al despacho judicial, que el Sistema General De Seguridad Social En Salud – SGSSS, garantiza al usuario el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, como mecanismo de protección colectiva de la salud, que incluye la Promoción, Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Rehabilitación de la enfermedad y sus secuelas, de conformidad con lo normado en el artículo 15 de la Ley 1715 de 2015. Acorde a lo anterior, el concepto de integralidad, según lo expresado por la corte constitucional en la sentencias C-313 de 2014, implica el proporcionar al individuo todos los servicios necesarios para la recuperación y mantener la salud, esto incluye el plan de beneficios con cargo

a las EPS y excepcionalmente, algunos servicios por fuera de dicho plan, cuya cobertura en lo referente al Régimen Subsidiado se efectúa con cargo a los recursos de la Nación. Es así, que las prestaciones que hace parte del Plan de Beneficios en Salud "PBS", con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado se encuentra descrita en la Resolución 3512 del 26 de diciembre de 2019 y sus anexos técnicos 1:" Listado de Medicamentos", anexo técnico 2" Listado de Procedimientos", anexo técnico 3 "Listado de procedimiento de laboratorios clínicos".

No obstante lo anterior reiteramos con todo respeto al despacho judicial que a partir de 1 de marzo de 2020, las EPS-S, y más concretamente la EPS-ECOOPSOS, asume la totalidad del pago en



SC-CER 303297



57-CER895785



Gobernación de
Cundinamarca



Secretaría de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1762 - 749 1772

[CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co

la atención de los servicios en salud integral, (antes NO POS del régimen subsidiado), hoy plan de atención básica, del régimen subsidiado y contributivo, a quien le girarán directamente los recursos mensuales para cubrir el PBS, o plan básico de salud, de conformidad con las resoluciones 000205 y 000206 de fecha febrero 7 de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud.

En lo correspondiente a los desplazados migrantes refugiados venezolanos, serán asegurados de conformidad a lo dispuesto en la Resolución # 025 del año 2017, expedida por el Ministerio de Salud, lo recursos están cubiertos de acuerdo a las partidas presupuestales que gire el ministerio de salud a los entes Territoriales más específicamente a la secretaria de salud de Cundinamarca, así como a la población más vulnerable que no están en el sistema de Seguridad en salud o los llamados vinculados. Residentes y domiciliados en el Departamento de Cundinamarca .

Los Requisitos de aseguramiento a extranjeros, deben de tener en cuenta que al momento de ingresar al país deberá contar con una póliza de salud que permita la cobertura ante cualquier contingencia de salud, no obstante si no la adquirió y no tiene capacidad de pago, se le garantizará la atención inicial de URGENCIAS, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 67 de la Ley 715 de 2001 y Ley 1751 de 2015.

Reiteramos con todo respeto, al despacho Judicial que a partir del 1 de marzo de 2020, entran en vigencia Las Resoluciones 000205 y 000206 de fecha 7 de febrero de 2020, proferida por el Ministerio de salud que: "establecen disposiciones con relación al presupuesto máximo para la Gestión y financiación de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC y el cubrimiento de los medicamentos para tratamientos de enfermedades huérfanas, así como la adopción de la metodología para su definición. La Secretaria de Salud de Cundinamarca, como ente territorial, a partir del 1 de enero de 2020, dando aplicación al punto final, no está facultado para asumir la atención de los servicios en salud de la población cundinamarquesa del régimen subsidiado del plan obligarlo en salud antes llamado NO POS hoy denominado Plan Básico en Salud PBS, atención integral.

Una de las novedades que trae el acto es la financiación de los medicamentos definidos por este Ministerio que requieran las personas que sean diagnosticadas por primera vez con una enfermedad huérfana durante la vigencia del presupuesto máximo será asumida por la ADRES, siempre y cuando el paciente se encuentre registrado en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública -SIVIGIL y del Instituto Nacional de Salud -INS. La prescripción del medicamento se deberá realizar una vez se encuentre el paciente registrado en el SIVIGILA.

Además se establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deberán diagnosticar, confirmar y prestar el servicio al paciente diagnosticado por primera vez. La IPS deberá asumir el pago del valor del tratamiento farmacológico hasta después de un mes que el paciente se encuentre registrado en el SIVIGILA.

Dicho valor se cobrará por parte de la IPS ante la EPS o EOC, siendo debe estar autorizada para presentar la solicitud de reconocimiento y pago ante la "ADRES" de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto.

Para la realización de los pagos por parte de la "ADRES" se aplicará el giro directo a las IPS de acuerdo a la información reportada por la EPS o EOC. En todo caso la EPS o EOC deberá reconfirmar el respectivo diagnóstico.

Para la realización de los pagos por parte de la "ADRES" se aplicará el giro directo a las IPS de acuerdo a la información reportada por la EPS o EOC. En todo caso la EPS o EOC deberá reconfirmar el respectivo diagnóstico."

De otro lado es importante manifestar con todo respeto al despacho judicial que la representación por mandato de quien se obra o se da respuesta a las tutela e incidentes de desacato; la Secretaria

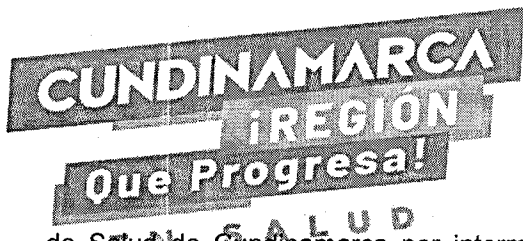


Gobernación de
Cundinamarca



Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1762 - 749 1772

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



de Salud de Cundinamarca por intermedio de la dirección de aseguramiento son emitidos los concepto técnicos, con la coadyuvancia y apoyo de la Oficina Asesora de asuntos Jurídicos son los responsables de dar respuesta a las tutelas e incidente de desacato por concepto de atención en los servicios en salud presentadas por los usuarios, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ordenanza 437 del año de 2021 del departamento de Cundinamarca. "Por medio del cual se establece la estructura de la administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Recordando con todo respeto al despacho judicial que esta Secretaria de Salud carece de facultades coercitivas frente a la EPS ECOOPSOS, ya que lo relacionado con la Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Promotoras de Salud EPS, es competencia exclusiva de la Superintendencia Nacional de Salud según el decreto 1018 de 2007. La Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes, por lo que es la entidad que se debe vincular para que adelante las actuaciones que le competen en caso de que haya irregularidades en el proceder de la EPS ECOOPSOS, sin perjuicio de las que su despacho imponga, si hay lugar a ellas, en el trámite del desacato que nos ocupa.

En cuanto a la competencia disciplinaria le corresponde a la Procuraduría General de la Nación y/o la delgada en salud asumir la apertura disciplinaria y la vigilancia sancionatoria de los responsables del requerimiento del cumplimiento de los fallos de tutela y desacatos expedidos y ordenados por el despacho judicial en este caso a la EPS ECOOPSOS.

Es procedente además señalar que La EPS ECOOPSOS es quien asume la atención DE LAS TECNOLOGIAS EN SALUD integral POSS, por intermedio de su red pública y privada contratada y el proveedor (es) igualmente contratada, En consecuencia, La Secretaria de Salud de Cundinamarca no ha incurrido en la violación de los derechos fundamentales del usuario Ya que, la EPS ECOOPSOS es quien debe garantizar los servicios en salud POSS requeridos por el usuario.

Por lo tanto La EPS ECOOPSOS es quien asume la atención DE LAS TECNOLOGIAS EN SALUD integral POSS, La Secretaria de Salud de Cundinamarca no ha incurrido en la violación de los derechos fundamentales del usuario, **ROSANA ROJAS DE SERRANO, Ya que, la EPS ECOOPSOS** es quien debe garantizar los servicios en salud POSS requeridos por el usuario Por tanto la Secretaria de Salud de Cundinamarca no ha incurrido en la violación de los derechos fundamentales del usuario, le solicitamos del Señor Juez en forma respetuosa **DESVINCLAR** del presente incidente de desacato a la Secretaria de Salud de Cundinamarca por cuanto no existe legitimación en la causa por pasiva. Y si lo considera procedente trasladar el incidente a la EPS ECOOPSOS, IPS O PROVEEDOR (ES) SI ES DEL CASO, de la ciudad de Bogotá quienes son los competentes Por intermedio del GERENTE GENERAL, EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien es la llamada a darle cumplimiento.

Cordialmente,

JAIME RAUL TABORDA MEJIA
Profesional Universitario



Gobernación de
Cundinamarca



Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1762 - 749 1772

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2022725853
ASUNTO:(ASUNTO_EXT)
ENVIA: 2602 - OFICINA ASESORA DE ASUNTOS JURIDICOS SS

Bogotá, 2022/10/14

Doctor:

JESUS DAVID ESQUIVEL NAVARRO

Gerente

Representante legal

Carrera 71 d N° 50-35 Barrio Normandía, Teléfono 5190088 ext. 438.

Email: tutelas@ecoopsos.com.co; requerimientos@ecoopsos.com.co; ecoopsos@ecoopsos.com.co; usi_soacha@ecoopsos.com.co; vverbel@ecoopsos.com.co; autorizaciontutelas@ecoopsos.com.co; tcundinamarca@ecoopsos.com.co

REFERENCIA: Respuesta al Radicado 2022111727 de fecha 12/10/2022 11:02:18.0: oficio 356 mercurio 2022111727 inicio Incidente Desacato N° 4, Fallo Acción de Tutela 25368408 9001 **2014-00008** Accionante **ROSANA ROJAS DE SERRANO** Accionada: EPS-ECOOPSOS

Realizando seguimiento al Incidente de Desacato enviado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén - Cundinamarca, con relación al cumplimiento del fallo de tutela de la Accionante **ROSANA ROJAS DE SERRANO**, Accionada: EPS-ECOOPSOS

REQUERIMIENTO PERENTORIO URGENTE CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA

De conformidad al procedimiento de la normatividad actualizada, expedida por el Ministerio de salud y la secretaria de salud de Cundinamarca las EPS, LA RED PUBLICA Y PRIVADA, contratada y el proveedor (es), son los responsables de la atención en los servicios en salud y la entrega de los medicamentos e insumos requeridos por el usuario. Del régimen subsidiado POS Y en cuanto a lo NO POS, los servicios y tecnologías en salud no financiados con recursos de UPC o servicios complementarios prescritos, por parte de los profesionales de la salud que estén debidamente inscritos en Re THUS (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud), y facultado por las disposiciones legales y normativas vigentes en materia de prescripción (médicos, odontólogos y óptica), realizan la prescripción u órdenes de las tecnologías en salud a través de la herramienta tecnológica que el implemento el ministerio de Salud (MIPRES) y posteriormente será reconocido el pago por la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES previa presentación de los soportes por intermedio de la EPS,. Recordando que a partir del 1 de marzo de 2020, se aplicarán las Resoluciones 000205 y 000206 de fecha 7 de febrero de 2020, expedidas por el Ministerio de salud. "por el cual las EPS-S, ASUMIRAN en su totalidad y directamente el pago a la IPS-S de la atención en salud de manera integral **PBS plan base de atención en salud integral en todos los eventos. (Antes POSS Y NO POSS)..**

No obstante lo anterior, me permito solicitar, en todos los casos de los requerimientos por cumplimiento es importante remitir documentos soportes al **JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE JERUSALEN**, la información requerida, así como el cumplimiento del fallo. Y a la oficina asesora de asuntos jurídicos de la Secretaria de salud Cundinamarca. Es procedente señalar que el incumplimiento del fallo de tutela, acarrea sanción por el delito de Fraude procesal en resolución Judicial. (Anexo: en Tres (3) folios simples para los fines pertinentes).

Cordialmente,



JAIME RAUL TABORDA MEJIA
Profesional Universitario



Gobernación de
Cundinamarca



Secretaría de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1762 - 749 1772

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESPUESTA SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA E INCIDENTE DESACATO

Jaime Raul Taborda Mejia <jaime.taborda@cundinamarca.gov.co>

Vie 14/10/2022 9:55 AM


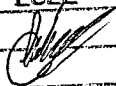
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Oscar Augusto Arias Quintana <oscar.arias@cundinamarca.gov.co>; Maria Elena Algarra Castañeda <mariaelena.algarra@cundinamarca.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

RESPUESTA SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA E INCIDENTE DESACATO ANTE LA EPS-ECOOPSOS.pdf;
REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA E INIDENTE DESACATO ANTE LA EPS-ECOOPSOS.pdf;

Señores, Juzgado, me permito remitir documentos adjuntos del asunto, respuesta seguimiento cumplimiento fallo tutela e incidente desacato, agradezco confirmar recibido. Gracias.

Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Gobernación de Cundinamarca. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. La Gobernación de Cundinamarca no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca		
CORRESPONDENCIA		
Recibido hoy:	14 OCT 2022	
Hora:	9:55 AM 	
Quien Recibe:		
Folios:	(8) se recibe al correo electrónico	